

DECRETO ALCALDICIO N° 000756

Casablanca, 21 FEB 2013

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar reparaciones eléctricas en dependencias de la Posta de Salud Rural de Quintay.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras entre la **I. Municipalidad de Casablanca** y don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2 para realizar reparaciones eléctricas en dependencias de la Posta de Salud Rural de Quintay, conforme a cotización N° 025/2013, por la suma única y total de \$ 555.730 IVA Incluido
- II.- La Dirección de Obras y Dirección de Salud, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 214 Item 05 Asignación 048 "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria" del presupuesto del sector Salud vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca 21 de Febrero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DECASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, domiciliado en Casablanca, Avenida Constitución N° 111; y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, domiciliado en La Trilla N° 457, Villa San Juan, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al contratista realizar reparaciones eléctricas en dependencias de la Posta rural de Quintay conforme a la cotización N° 025/2013 de la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$555.730.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras.

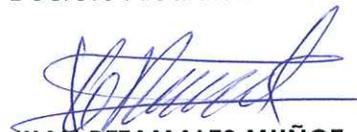
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 4 días, en los horarios previamente convenidos entre el prestador y la municipalidad de Casablanca.

SEXTO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería del Sr. Alcalde don Juan Alfonso Barros Diez, consta de Decreto Alcaldicio N° 0624 de 14 de Febrero de 2013.


JUAN RETAMALES MUÑOZ


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)